

Ayuntamiento de Camarena



CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DEL PLAN DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, EN LA LOCALIDAD DE CAMARENA AÑO 2024

BASE PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases Generales regirán la convocatoria para la selección y posterior contratación de 20 trabajadoras/es desempleados y en situación de exclusión social dentro del programa "Programa de Apoyo Activo al Empleo en Castilla-La Mancha" cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, publicado en la orden 220/2024 de 27 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 3 de 7 de Enero de 2025, en el término municipal de CAMARENA, para el desarrollo de los proyectos aprobados :

1. PROYECTO LIMPIEZA VIARIA: 7 plazas.
2. PROYECTO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES: 6 plazas.
3. PROYECTO PEONES MANTENIMIENTO: 4 plazas.
4. APOYO ESCUELA INFANTIL: 2 plazas. Titulación mínima Auxiliar de Educación Infantil.
5. APOYO ADMINISTRATIVO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO: 1 plaza. Titulación Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

La normativa aplicable a dichas contrataciones es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas sectoriales concordantes.

BASE SEGUNDA: PERSONAS PARTICIPANTES. REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS. OBLIGACIONES

La concurrencia a la convocatoria será libre, y para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir las siguientes condiciones/requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en la orden 220/2024 de 27/12/2024 que regula la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo:



Ayuntamiento de Camarena



1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.



Ayuntamiento de Camarena



e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha que acrediten por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados al Ayuntamiento de CAMARENA para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación al Ayuntamiento de CAMARENA, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el art 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



Ayuntamiento de Camarena



5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Además, los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado de procedencia el acceso a la función pública.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deben mantenerse con anterioridad a la fecha de registro de la oferta de trabajo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, además del requisito de inscripción como demandante de empleo que se deberá mantener en el momento de la contratación.

Obligaciones de las personas participantes en el proceso selectivo.

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención



Ayuntamiento de Camarena



Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Serán causas de exclusión:

- a) Serán excluidas las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la orden de aplicación.
- b) No podrán participar dos o más miembros de la misma unidad familiar en ninguno de los proyectos subvencionados.

Componen la unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos menores de 26 años o personas discapacitados (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio, así como los que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.

- c) No podrá participar ningún trabajador/a en más de un proyecto de los subvencionados.
- d) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- e) No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- f) Las personas que hayan sido objeto de sanción disciplinaria por la Administración Pública y cuya sanción no haya prescrito.
- g) Informe negativo del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Camarena



BASE TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, el Ayuntamiento de Camarena presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina Emplea de Toledo con una antelación de 5 días naturales respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que se realice.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Camarena, y se presentarán de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento de Camarena, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

La solicitud consistirá en la presentación, junto con la siguiente documentación a aportar, del modelo normalizado (ANEXO I) de solicitud de admisión al proceso selectivo.

La documentación a aportar será:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Informe de la vida laboral actualizado que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>
- Fotocopia del libro de familia o certificados de matrimonio y nacimiento.
- En su caso, inscripción en el registro de parejas de hecho.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- Titulación requerida o equivalente.
- En su caso, certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de violencia de género.
- Para el proyecto peones de mantenimiento, la experiencia para su baremación se acreditará, mediante contrato de trabajo, o certificado de servicios prestados, del área al que se refiere el proyecto.

- PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días hábiles, desde el día siguiente de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.**



Ayuntamiento de Camarena



BASE CUARTA. EL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camarena, la Web municipal (www.ayto-camarena.com) y en la sede electrónica (www.sedelectronica.camarena.es) el listado de admitidos y excluidos provisional.

El plazo de subsanación de errores será de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del listado. Tras la valoración de alegaciones o subsanaciones pertinentes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere la causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

BASE QUINTA. COMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

1. La Comisión de selección de Trabajadores/as, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente
- 3 Vocales
- Secretario

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por Resolución de Alcaldía. Dicha comisión podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesario, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente de la Comisión Local.

2. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y la equidad. La Comisión no podrá



Ayuntamiento de Camarena



constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdo y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

BASE SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente/a de la misma.
2. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos de la línea 1, se realizará por la entidad beneficiaria contratante, de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.
3. La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda.

La selección de aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- a) La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los siguientes criterios establecidos dentro del programa "Plan de Apoyo Activo al Empleo en Castilla-La Mancha" publicado en la Orden 220/2024 de 27 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 3 de 07 de enero de 2025, y cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

AUTOBAREMO

1. Tendrán preferencia sobre todos los demás, las víctimas de violencia de género.
2. Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo (Antigüedad).

Por cada periodo adicional de 90 días por encima de los 360 días que marca la orden, se otorga 0,1 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:



Ayuntamiento de Camarena



Grado	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	1,5

4. Cargas familiares: Por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 18 años a su cargo o mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, ascendientes y colaterales por consanguineidad hasta 2º grado, que convivan en el mismo domicilio y se encuentren a su cargo se otorga 1 punto por persona, máximo 5 puntos.

Considerándose unidad familiar:

- a) Los cónyuges unidos en [matrimonio](#) o parejas de hecho registradas con anterioridad a la publicación de las bases (del mismo o distintos sexo) y los hijos menores de edad naturales o [adoptados](#) (excepto los que vivan de manera independiente y con autonomía económica) o los mayores de edad [incapacitados judicialmente](#) si los hubiera y sujetos a [patria potestad](#) prorrogada.
- b) En caso de que no exista matrimonio (por [separación](#), [divorcio](#) o fallecimiento de uno de los cónyuges), la unidad familiar estará formada por el padre o la madre y los hijos que convivan con uno de ellos (y cumplan los requisitos del anterior punto).
5. Para el proyecto peones de mantenimiento la experiencia profesional se valorará a razón de 0.10 puntos por cada mes completo (30 días) de servicios prestados en el ámbito laboral al que se refiere el proyecto, hasta un máximo de 2,5 puntos.
6. Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección solamente valorará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere en la Base Segunda a), b), d) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.



Ayuntamiento de Camarena



BASE SEPTIMA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez cotejada la auto baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados, por orden de prioridad, que se corresponderá con la puntuación obtenida por cada aspirante admitido/a al procedimiento, ordenada de mayor a menor, tal como resulte de la comprobación de la autobaremación realizada individualmente, o/y en su caso de la baremación complementaria procedente.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de Empleo la propuesta de las personas a contratar para que verifique el cumplimiento de los requisitos para ser contratadas, todo con ello con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por la oficina de Empleo, se expondrá el Acta de selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camarena y en la página Web del Ayuntamiento (www.ayto-camarena.com).y en la sede electrónica.

El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo y, en su caso resueltas las alegaciones si las hubiere, y verificado por la Oficina de empleo, se publicará el acta de la misma forma arriba indicada.

La/s persona/s seleccionada/s deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- ☐ DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- ☐ Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- ☐ Número de cuenta bancaria para pago de nóminas (libreta de ahorro, certificado bancario...) que deberá contener el código IBAN.
- ☐ Informe médico que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías seleccionadas, cuando haya presentado grado de discapacidad.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Los/as trabajadoras/es tendrán un período de prueba de 30 días. En caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba, será sustituido/a por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. A tal efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el/la citado/a trabajador/a, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.



Ayuntamiento de Camarena



En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento de Camarena podrá sustituirla, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización un nuevo contrato por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado.

DISPOSICIONES FINALES.

1ª.- En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Se faculta a la alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

2º Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, el plazo de dos meses, o ser recurrida potestativamente en reposición.

3º Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camarena a la fecha de la firma

La Alcaldesa

Fdo.: Sonia Seseña Agudo.

